CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAER GGC 562 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.

Quien suscribe, en ejercicio de las funciones de supervisión señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante resolución 4 1194 de 30 de octubre de 2015 o y/o de aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen., como supervisor designado por parte del Ministerio para el Contrato **FAER GGC 562 DE 2019**.

CERTIFICO

Que el 05 de septiembre de 2019 se suscribió entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.**, el Contrato de INTERADMINISTRATIVO FAER GGC 562 DE 2019, el cual tuvo por objeto "*Construir infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del proyecto ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA AGUAS PRIETAS Y VALLECITO, CAÑA FINAL, EL CRISTO Y BOCA DE SAN CIPRIANO, LAS PALMAS Y PARCELACION BELEN, SINAI Y LOS INDIOS, Municipio De Montelíbano, Departamento De Córdoba, el cual será construido por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER.)", por valor de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($3.933.833.914,00), IVA incluido*. **(Anexo No.1)**

Que el día 18 de septiembre de 2019 se dio inicio al contrato con término de ejecución el 01 de agosto de 2022. **(Anexo No.1)**

Que conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del contrato de interventoría FAER GGC 562 de 2019 se realizó la designación de la supervisión a cargo del Dirección de Energía Eléctrica o quien haga sus veces.

Que el día 30 de septiembre de 2020, las partes suscribieron **Otrosí 1**(**Anexo No.1**), así:

Que mediante Otrosí N° 1 de fecha 30 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo No. 2 "Cronograma" que hace parte integral del contrato, se amplió el plazo de ejecución del mismo hasta el 12 de diciembre de 2021, se cedió el contrato FAER GGC 562 DE 2019 a la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., a partir de 01 de octubre de 2020, se modificó el parágrafo de la Cláusula Primera y se agregó el parágrafo segundo a la Cláusula Primera.

Que el 09 de diciembre de 2021, las partes suscribieron Acta de Suspensión N° 1(**Anexo No.1**) en la cual se suspendió la ejecución del contrato FAER GGC No. 562 de 2019, por un término de tres (3) meses y veintitrés (23) días, es decir, hasta el treinta (30) de marzo de 2022.

Que el 30 de marzo de 2022, LAS PARTES suscribieron acta de prorroga 1 (**Anexo No.1**) a la suspensión N° 1 por un término de dos (2) meses, es decir, hasta el treinta (30) de mayo de 2022.

Que el día 03 de junio de 2022, las partes suscribieron **Otrosí 2**, (**Anexo No.1**) así:

Que mediante Otrosí N° 2 de fecha 03 de junio de 2022 mediante la cual, prorrogan el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación por un término de dos (2) meses es decir hasta el 01 de agosto de 2022 y se modificó el cronograma.

Que, durante la ejecución del contrato y a la fecha, se verificó que el contratista cumplió con el pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales, situación evidenciada con los paz y salvo emitidos por el revisor fiscal (**Anexo No.13**).

Que el contratista constituyó pólizas expedidas por la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A, así como las actualizaciones a las mismas, por otrosíes suscritos, en las cuales se contemplan los siguientes amparos: (**Anexo No.2)**

Relacionar a que oportunidad corresponde Ej: Suscripción, otrosí 1, suspensión etc. Según aplique)	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA	
inicial, suscripción del contrato	85-44-101101667	Anexo 0	11-09-2019	CUMPLIMIENTO	$786.766.782,80	05-09-2019	20/11/2022	18-09-2019
				PAGO ANTICIPADO	$1.573.533.565,60	05-09-2019	20/11/2022	
Anexo prorroga	85-44-101101667	Anexo 1	11/09/2019	CUMPLIMIENTO	$786.766.782,80	05/09/2019	28/11/2022	28/11/2022
				PAGO ANTICIPADO	$1.573.533.565,60	05/09/2019	28/11/2022	
Otrosí 2	85-44101107225	Anexo 6	07-09-2022	Cumplimiento del Contrato	$786.766.782,80	01-10-2020	01-08-2023	17-10-2022
				Devolución de Pagos Anticipados	$1.573.533.565,60	01-10-2020	01-08-2023	
Liquidación	85-44101107225	Anexo 9	16-05-2024	Cumplimiento del Contrato	$786.766.782,80	01-10-2020	30-11-2024	09-07-2024
				Devolución de Pagos Anticipados	$1.573.533.565,60	01-10-2020	30-11-2024	

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la suscrita supervisión solicitó la ampliación de la garantía de cumplimiento a la fecha de liquidación **a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P**. mediante radicado No. **2-2026-009044** del 17 de marzo de 2026. En ese sentido, en respuesta a la solicitud de ampliación de la garantía de cumplimiento, la aseguradora **COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A** en comunicación remitida por correo electrónico de fecha 30 abril de 2026, señalo que no es posible ampliar la garantía de cumplimiento del Contrato **FAER GGC 562 DE 2019**. En ese sentido, el o la suscrito (a) supervisor (a) del contrato **FAER**

GGC 562 DE 2019, certifico que durante la ejecución del contrato no se presentaron incumplimientos, por consiguiente, la póliza **No.85-44101107225** no fue afectada, no existe siniestralidad de la misma, y no existe riesgo de presentarse siniestralidad en el tiempo previsto para la liquidación.

Que **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P**., no cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato, obligaciones contractuales y entregables, debido a la terminación anticipada del contrato, no obstante, se evidenció el cumplimiento de las obligaciones que alcanzaron a ejecutarse antes de la aceptación de la terminación anticipada. **(Anexo No.6)** tal y como se detalla a continuación:

Tabla No. 1 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
1	**FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN**		
a)	Construir la obra del proyecto bajo su propio riesgo y responsabilidad y cumpliendo con el cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO a la firma del contrato, remitido en el formato definido por el MINISTERIO y que hará parte integrante del Contrato como Anexo N° 2, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas: **Etapa 1 - Actividades previas a la contratación de obras:** i. Suscripción del Encargo Fiduciario. ii. Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad (si aplica). iii. Suscripción del contrato de interventoría de acuerdo con lo establecido en el literal n) de esta cláusula. iv. Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto. v. Realización de socialización y verificación de usuarios. vi. Realizar venficac1ón de la localización prevista del proyecto en el campo. vii. Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. iii. Verificación de la existencia y constitución de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios. ix. Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. x. Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo xi. Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO. El OPERADOR DE RED, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término establecido en el Anexo II de este contrato. El OPERADOR DE RED, no podrá adelantar las actividades listadas en los numerales iv) al xii) de la etapa 1 indicadas en este literal sin antes haber contratado la interventoría. Los contratos de obra y de interventoría se suscribirán de manera exclusiva para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y en todos los casos deberán tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 41039 del 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO. El costo de la interventoría no podrá exceder del 7% del valor del costo directo del proyecto presentado a la UPME. La interventoría deberá estar contratada por el término de la etapa 1, 2 y 3 del presente contrato, incluyendo cualquier contingencia asociada a la ejecución del contrato que implique eventuales prórrogas o modificación en el término de ejecución del contrato. Cualquier costo adicional que implique el contrato de interventoría deberá ser asumido de forma exclusiva por el OPERADOR DE RED.	SI	-Acta de terminación encargo fiduciario **(Anexo No.8).** -Contrato encargo fiduciario suscrito **(Anexo No. 8).** -Soporte de reintegro de **rendimientos (Anexo No.4).** -Contrato de interventoría suscrito **(Anexo No.07).** -Informe final de interventoría **(Anexo No.10).** - Acta de terminación y liquidación Encargo Fiduciario **(Anexo No.8).** -Rendición final encargo fiduciario **(Anexo No.8).** -CDP y RP **(Anexo No.3).** -Actas de liquidación contratos Derivados **(Anexo No.7).** -Modificaciones contractuales **(Anexo No.1).**

	En caso de que se suscriba contrato de suministros para la ejecución del proyecto, se realizará en forma exclusiva para los materiales del proyecto objeto de este Contrato y será de absoluta responsabilidad del OPERADOR DE RED el manejo de los excedentes de aquellos suministros no utilizr1dos en el proyecto, en el evento de presentarse. El equivalente en valor de los suministros no utilizados deberá reintegrarse al Encargo Fiduciario, debiéndose informar de tal hecho al Supervisor. **Etapa 2 - Actividades de contratación de obras:** i) Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda. ii) Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas. iii) Firma de contratos de interventoría, suministros y obra, según corresponda, y suscripción de actas de inicio. **Etapa 3 - Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:** i) Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. ii) Acta de recibo de obras. iii) Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra según corresponda. iv) Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO. **Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del Contrato del Administrador** Acta de Recibo de infraestructura y entrega de inventarios entre el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED, para la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM. Entrega de todos los documentos y soportes requeridos para efectuar el Acta de Terminación y Balance Financiero de la etapa de ADMINISTRACIÓN del presente contrato. El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el OPERADOR DE RED deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros. técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros que aseguren su cumplimiento. No obstante, las partes podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación del OPERADOR DE RED por causales extrañas a las partes y avalada por el Interventor, si existiere, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a su vencimiento. anexando el nuevo cronograma propuesto, el concepto de la interventoría y los soportes correspondientes. Como parte de los ajustes al Cronogramas, OPERADOR DE RED, podrá solicitar la modificación en el número de usuarios beneficiados con el contrato, una vez adelantada la respectiva revisión en campo requerida e identificando el número de identificación de los usuarios beneficiados y miembros residentes. La solicitud realizada por el OPERADOR DE RED debe ser aprobada por el interventor de la obra y contar con los soportes documentales y fotográficos del caso, solicitud que no podrá realizarse después de haber ejecutados las actividades establecidas en la etapa 1 del contrato. Asimismo, el OPERADOR DE RED, podrá proponer la sustitución de usuarios por aquellos usuarios que por razones justificadas ya no sean beneficiarios del proyecto inicialmente aprobado por la UPME. El MINISTERIO, estudiará la solicitud y para el efecto, podrá solicitar a la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME, que emita su concepto favorable o desfavorable con respecto de la modificación en el número de usuarios beneficiados en el proyecto. En caso de que el MINISTERIO apruebe la solicitud, se suscribirá un Acta entre el Interventor, el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED, en el que se consignarán las variaciones en el número de usuarios que finalmente será beneficiado a través de la ejecución del presente contrato, lo que deberá ser consignado en un Otrosí. Las variaciones que se realicen en el número de usuarios deben respetar el Costo por Usuario definido en el Acta CAFAER N° 50 de 2019 y en caso de ser menos usuarios, se reducirá proporcionalmente el valor del presente contrato, y consecuentemente, el OPERADOR DE RED y/o la entidad fiduciaria, deberá devolver al MINISTERIO el excedente		

	desembolsado o pagado. Cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo Otrosí. En caso de que haya variaciones superiores a un 20% del valor del contrato, el CAFAER determinará, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o proceder a su terminación anticipada valorando entre otros el orden de elegibilidad. Una vez aprobado el nuevo cronograma, éste será cargado en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management - Proyecto de Administración de Negocios) que Implementó el MINISTERIO. En caso de no encontrase en operación esta funcionalidad del Módulo, será remitido en el formato que para el efecto establezca el MINISTERIO.		
b)	Presentar al MINISTERIO dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato de interventoría, una carta en la que se indique que el OPERADOR DE RED realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato, asumiendo el riesgo de su implementación, construcción y entrega al MINISTERIO en los términos del presente Contrato.	SI	-Informe final interventoría **(Anexo No.10).**
c)	Efectuar la administración general de los recursos del presente Contrato. Para el efecto el OPERADOR DE RED deberá: i. Manejar los recursos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la contratación de la constitución de dicho Encargo Fiduciario el OPERADOR DE RED deberá seguir de forma precisa su Reglamento Interno de Contratación y deberá asegurar una selección objetiva de la entidad fiduciaria. ii. La totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. En todo caso en el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrá para el manejo9 de los recursos. iii. En el Encargo Fiduciario se deberá abrir una (1) cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de financiación – FAER a la cual ingresará la totalidad de los recursos del presente contrato. En todo caso, los recursos solo podrán ser destinados para la ejecución del proyecto establecido en el presente contrato. iv. El OPERADOR DE RED remitirá al MINISTERIO la minuta de encargo fiduciario para que el MINISTERIO efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. v. El OPERADOR DE RED, mediante la firma del presente contrato garantiza al MINISTERIO que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda si vigencia conflicto de intereses alguno con el OPERADOR DE RED, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para el OPERADOR DE RED por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial. vi. Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el cronograma del Anexo N° 2 para la actividad de Administración y Ejecución de recursos. vii. Solicitar aprobación previa y escrita del Supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario. viii. Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario. entre otros, gravamen a los movimientos financieros 4/1000, transferencias. comisiones y demás. ix. Entregar al Encargo Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o mod1f1caciones que se realicen al presente Contrato.	SI	-Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. **(Anexo No.8).** -Acta de liquidación Encargo Fiduciario **(Anexo No.8)**. -Soporte consignación recursos NO ejecutados **(Anexo No.5).** - Informes Encargo Fiduciario y extractos bancarios. **(Anexo No.4).** -Rendimientos Financieros **(Anexo No.4).**

	x. Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario. al supervisor del contrato. xi. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (1O) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en la cuenta que para tal fin determine el MINISTERIO, los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la CLAUSULA CUARTA de este Contrato. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y/Contable. xii. Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario remitiendo informe mensual al MINISTERIO con copia del extracto bancario.		
d)	Suscribir con el MINISTERIO el acta de inicio, suspensión, reIrncl0, acta de term1nac1on y balance financiero. acta de liquidación, acta de recibo do infraestructura, acta de recibo de activos e inventarios y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del presente Contrato.	SI	-Contrato FAER GGC No.562 de 2019. **(Anexo No.1)** -Acta de inicio. **(Anexo No.1)** -Otrosí del 1 al 2. **(Anexo No.1)** -Suspensión**(Anexo No.1)**
e)	Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato, si aplica.	SI	-Acta de liquidación interventoría **(Anexo No.7).** Contrato de interventoría **(Anexo No.7).** -Informe final interventoría **(Anexo No.10).** -Informe final OR **(Anexo No.9).**
f)	Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente Contrato.	SI	-Contrato de interventoría **(Anexo No.7).** - Acta de liquidación interventoría **(Anexo No.7).** -Informe final interventoría **(Anexo No.10).** -Informe final OR **(Anexo No.9).**
g)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones suministradas por el Ministerio.	SI	-Relación de pagos financiera **(Anexo No.3).** -Contrato FAER GGC 562-2019 **(Anexo No.1).** -Acta CAFAER No.50 **(Anexo No.1)**
h)	Realizar la revisión y aceptación por escrito al presupuesto suministrado del proyecto.	SI	-Informe final interventoría **(Anexo No.10).** -Informe final OR **(Anexo No.9).** -informes mensuales **OR(Anexo No.9).**
i)	Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del proyecto.	SI	-Informe final OR **(Anexo No.9).** -Informe final interventoría **(Anexo No.10).**
j)	Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, según sus normas de contratación del OPERADOR DE RED.	SI	-Contrato de interventoría suscrito **(Anexo No.7**). -Informe final OR **(Anexo No.9).** -informes mensuales **OR(Anexo No.9).**
k)	Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto relacionado en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del OPERADOR DE RED y su reglamento interno de contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidad e inhabilidades y los principios de la función fiscal.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
l)	Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del MINISTERIO, dentro del plazo previsto en el cronograma del presente contrato: i. Los contratos suscritos y actas de inicio para interventoría, suministro y obra, según corresponda.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

	Las garantías de los contratistas de interventoría, suministro y obras, según corresponda seleccionados y su aprobación.		
m)	Permitir al MINISTERIO o a quien este designe, la permanente inspección del proyecto, su documentación y avance	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
n)	Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable con una persona jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 4 1039 del 2016 o aquella norma que la modifique adiciona o sustituya, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes actividades y cuyo costo no podrá exceder del 7% del valor del costo directo del contrato presentado a la UPME: i. Si bien el interventor será contratado por el OPERADOR DE RED, el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto el MINISTERIO. ii. El OPERADOR DE RED, deberá adelantar un proceso competitivo que se rija por el principio de selección objetiva para seleccionar al interventor del contrato. De acuerdo con lo establecido en el literal a) de esta cláusula, el OPERADOR DE RED, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo II del presente contrato. iii. Las actividades establecidas en los numerales iv) al xii) de la etapa 1 del contrato, relacionadas en el literal a) de esta cláusula no podrán ser adelantadas por el OPERADOR DE RED sin que antes se haya contratado la interventoría. iv. Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar al Ministerio de Minas y Energía a hacerle seguimiento y control a la ejecución del presente contrato. v. Una vez el OPERADOR DE RED inicie el proceso de selección de la interventoría y conforme a su reglamento interno de contratación, el SUPERVISOR verificará que se atiendan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la resolución 41039 de 2016. vi. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad. vii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo. viii. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso. ix. Llevar un registro de las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios. x. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable. xi. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia. xii. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos de vigilancia. xiii. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos de vigilancia. xiv. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato e informar al OPERADOR DE RED y la MINISTERIO en caso de que no estén constituidas en debida forma. xv. Remitir mensualmente al MINISTERIO, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable que permita conocer de manera detallada la su ejecución, además de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuestos por el MINISTERIO.	SI	-Contrato de interventoría suscrito **(Anexo No.7**). -Acta de liquidación contrato de interventoría (**Anexo No.7**). -Informe final OR **(Anexo No.9).** -informes mensuales **OR(Anexo No.9).**

	xvi. El informe deberá ser cargado como anexo y de manera mensual dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente en el Módulo de Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios). Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al OPERADOR DE RED del funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO. xvii. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con el OPERADOR DE RED que no tiene conflicto de interese alguno con el OPERADOR DE RED ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al OPERADOR DE RED. xviii. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el OPERADOR DE RED en desarrollo del presente contrato. xix. El interventor y el OPERADOR DE RED y sus respectivos funcionarios no podrán adelantar reuniones sin que previamente haya sido citado el Ministerio de Minas y Energía con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo todas las comunicaciones que se dirijan el interventor y el OPERADOR DE RED deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del contrato, incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prorrogas o suspensiones. Sobre tales prorrogas y suspensiones el OPERADOR DE RED no podrá solicitar recursos adicionales, ni eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor externo.		
o)	Contratar las Obras, suministros y servicios requeridos para la construcción del proyecto objeto de este contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
p)	Presentar un cronograma de obra con horizonte semanal, en el que se incluya y especifique detalladamente cada una de las actividades de la obra que se deben ejecutar. El cronograma deberá ser presentado al MINISTERIO siete (7) días antes de la fecha prevista para iniciar la primera actividad de la etapa 3 (actividades de suministro y construcción de obras) de conformidad con los dispuesto en el anexo II del presente contrato. Frente al incumplimiento de este cronograma procederán las multas establecidas en la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
q)	Exigir en los contratos que se suscriba con sus contratistas las garantías señaladas en el numeral 1 literal b de la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del presente contrato.	SI	Garantías de la interventoría **(Anexo No.11)** Informe final interventoría **(Anexo No.10).**
r)	Coordinar con la interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de recibo técnico y de liquidación de los contratos que suscriba el OPERADOR DE RED con sus contratistas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
s)	Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
t)	Cumplir la normativa de seguridad en los trabajos y exigirla a los contratistas de suministro y montaje	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
u)	Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
v)	El OPERADOR DE RED deberá presentar un informe de manera mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en los formatos que para el efecto remitirá el MINISTERIO. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente: i. Aspectos Generales del Contrato: • Fecha de Inicio • Fecha de Finalización	SI	-Contrato-Acta de inicio-modificaciones **(Anexo No.1).** -Acta de liquidación Encargo Fiduciario **(Anexo No.8).** -Contrato Encargo fiduciario **(Anexo No.8).**

	• Valor del contrato • Proyecto • Suscripción del encargo fiduciario. • Modificaciones (Adiciones. prorrogas, suspensiones) ii. Avances de las etapas establecidas en el numeral 1 º de la presente cláusula, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas. iii. Aspectos Generales Contratos • Estado de los procesos contractuales, preparación términos de contratación y selección de contratistas. • Para cada contrato de interventoría, suministro y obra, según corresponda suscrito: • Contratista • Fecha de inicio • Fecha de finalización • Valor de contrato • Alcance • Anticipo, en caso de que aplique • Modificaciones (adiciones, prorrogas, suspensiones) iv. Ejecución Contratos • Descripción de las actividades realizadas para la ejecución del suministros, en caso de ser procedente, y de las obras y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del proyecto. • Informe de Energización de obras terminadas • Registro fotográfico de obras terminadas • Aspectos relevantes en relación a la ejecución de los contratos de interventoría. v. Aspectos Financieros • Recursos en Administración • Valores desembolsados • Fechas • Recursos disponibles • Porcentaje de desembolso • Contratos de Interventoría Suministro y Obras según corresponda • Valores Girados • Fechas • Recursos disponibles • Porcentaje de giro • Encargo Fiduciario para cada cuenta • Valores Recibidos • Recursos pagados • Rendimientos generados • Rendimientos girados • Recursos disponibles vi. Aspectos de seguimiento Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por el contratista de obra, incluyendo seguimiento de las actividades constructivas adelantadas así como los recursos utilizados para ello.		-Acta de liquidación contratos interventoría **(Anexo No.7).** -Acta de liquidación contrato de interventoría **(Anexo No.7).** -Soporte Rendimientos financieros **(Anexo No.4).** -Consignación de recursos no ejecutados **(Anexo No.5)**. -informe final de interventoría **(Anexo No.10)**. -Informe final del OR **(Anexo No.9)**. -informes mensuales OR **(Anexo No.9)**.
w)	El OPERADOR DE RED deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro lo diez (10) primeros días del mes siguiente. la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management - Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el MINISTERIO. Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al OPERADOR DE RED el funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
x)	Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la interventoría y los de la interventoría con la previa aprobación del Supervisor del OPERADOR DE RED.	SI	-Acta de terminación Encargo Fiduciario **(Anexo No.8).** -Rendición Final Encargo Fiduciario **(Anexo No.8).**

			-Acta de liquidación contrato de interventoría (**Anexo No.7**). - informe final de interventoría **(Anexo No.10)**.
y)	Suscribir el Acta de recibo de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, con el Interventor, el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO, según corresponda, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
z)	Suscribir el Acta de entrega de activos e inventarios detallando los activos construidos, equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato con el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO para la etapa de AOM.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
aa)	Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el Acta de Terminación y Balance Financiero del contrato de acuerdo con la CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA y con el anexo 3 del presente contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
bb)	El OPERADOR DE RED acordará con el interventor los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de ese contrato se indique i) el número del presente contrato ii) el Fondo financiador (FAER) y iii) el nombre del ADMINISTRADOR que la construyó	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
2	**FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE TERCEROS CONSAGRADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA:**		
a)	a) Realizar reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañia de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personeria, el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO si se requiere. En estas reuniones se deberá: i) Presentar el alcance del proyecto. ii) Identificar los usuarios beneficiados. iii) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios, iv) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso. v) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal. vi) Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere. vii) Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el OPERADOR DE RED y su incidencia sobre los usuarios. viii) Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto. ix) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras. Las reuniones de socialización tienen como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.	SI	Con relación a las obligaciones correspondientes a la etapa 1 se cuenta con: - Informe final interventoría **(Anexo No.10).** -Informe final OR **(Anexo No.9).** **-** Comunicaciones gestión AFINIA-MME **(Anexo No.6)** Con relación a las actividades de las etapas 2, 3 y 4, no se ejecutaron durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No. 6)**
b)	Requerir permanentemente a las entidades territoriales, y reiterar las veces que sea necesario, el cumplimiento de los compromisos relacionados con la constitución de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal. certificados de zonas de alto riesgo y de cofinanciación requeridos en el proyecto que se ejecutará en desarrollo del presente Contrato, manifestándoles el plazo establecido dentro del cronograma anexo al presente Contrato, de tal forma que las respectivas entidades territoriales ajusten los trámites al plazo establecido para tal fin.	SI	Con relación a las obligaciones correspondientes a la etapa 1 se cuenta con: - Informe final interventoría **(Anexo No.10).** -Informe final OR **(Anexo No.9).** Comunicaciones gestión AFINIA-MME remitida al ente territorial**.(Anexo No.6)**
c)	Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
2	**FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE TERCEROS CONSAGRADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA:**		
	ambiental, planes de aprovechamiento forestal. certificados de zonas de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.		
d)	Contar con el cien por ciento (100%) de las servidumbres y/o permisos de paso antes de utilizar los recursos para el proyecto que las requieran. En el evento de no ser posible la obtención de este porcentaje de las servidumbres y/o permisos de paso, el OPERADOR DE RED no podrá utilizar los recursos para el respectivo proyecto ni podrá iniciar la etapa 2 del presente contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 1) literal a) de la presente cláusula. El OPERADOR DE RED informará permanentemente al MINISTERIO sobre los avances y dificultades en la constitución de las servidumbres y/o permisos de paso. El 100% de las servidumbres, deberán estar constituidas a más tardar a los ciento cincuenta (150) días contados a partir de la fecha en la que se suscriba el contrato de interventoria. En caso de no contar con el porcentaje establecido de servidumbres y/o permisos de paso y, si se supera el plazo máximo definido en el cronograma aprobado para esta actividad, el OPERADOR DE RED pondrá en conocimiento del MINISTERIO, de manera inmediata, la imposibilidad de desarrollar el proyecto, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, entre ellas, la terminación del contrato o su modificación, según el concepto técnico emitido por el SUPERVISOR. El OPERADOR DE RED verificará que se complete el 100% de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios al momento de iniciar la etapa de AOM.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
3	**FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN**		
a)	Recibir en aporte los activos resultantes de la ejecución de los recursos FAER. La relación de los activos deberá constar en el Acta de Inventarios, complementaria al Acta de Recibo de la infraestructura, las cuales formarán parte integral del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
b)	Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 097 de 2008, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los circuitos de media y baja tensión de acuerdo con lo establecido en el capítulo 5 de dicha Resolución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
c)	Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energia eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el MINISTERIO podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
d)	Administrar, operar y mantener los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
e)	Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, asi como por el uso indebido o por la demora en la restitución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
f)	g) h) i) Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, asi como por el uso indebido o por la demora en la restitución. Informar al MINISTERIO de la necesidad de reposición o sustitución de activos aportados, de acuerdo con la metodología descrita en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
g)	Notificar al MINISTERIO las reposiciones realizadas y sus especificaciones para que sean retirados estos elementos de los activos del MINISTERIO, los valores correspondientes. Se autoriza al	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
3	**FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN**		
	OPERADOR DE RED para la disposición final de los bienes que sean objeto de reposición total o sustitución.		
h)	Realizar la reposición de los activos aportados, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo definido por el MINISTERIO y El OPERADOR DE RED, en aplicación de la metodología de Validación de Reposición y Porcentaje de Participación de los activos aportados, según lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
i)	Reportar al MINISTERIO cada cinco (5) años, a partir de la terminación de la obra las reposiciones efectuadas a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, en los términos y condiciones que establezca el MINISTERIO, sin perjuicio del reporte previo establecido en el literal f) del numeral 3 de la presente cláusula.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
j)	Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de los activos entregados en aporte, de acuerdo con la regulación vigente.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
k)	Presentar la información que solicite el MINISTERIO en relación con los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
l)	Permitir al MINISTERIO o a quien este delegue, la inspección de los activos del proyecto, por el lapso que dure esta actividad.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
m)	Informar al MINISTERIO de acuerdo con la metodología establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA y de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA. en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito asociados con los activos aportados en desarrollo del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
n)	Restituir al final del presente Contrato en buen estado de conservación, con los deterioros propios del uso normal y del paso del tiempo, los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
o)	Permitir al MINISTERIO verificar los activos aportados en desarrollo del presente Contrato y el acceso a todos los documentos que demuestren el estado de uso y conservación de los mismos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
p)	Reportar ante la CREG con q) r) s) t) copia al MINISTERIO, la fracción de Reposición, Porcentaje y Participación (RPP) señalada en la Resolución CREG 097 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2 y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del OPERADOR DE RED y tampoco en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 87.9 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
q)	Asumir directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición sin que, bajo ninguna circunstancia, en este evento, se entienda que el MINISTERIO pierde la propiedad del activo, en el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables al OPERADOR DE RED.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
r)	Abstenerse de registrar los bienes aportados como activos de su propiedad en su balance, salvo que haya realizado la reposición de los mismos o que el MINISTERIO los enajene o capitalice en el OPERADOR DE RED, durante la vigencia de este Contrato. El OPERADOR DE RED deberá informar la reposición de conformidad con la metodología de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
s)	Amparar aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las garantías establecidas en el numeral 2 de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
t)	Retener y pagar oportunamente los impuestos locales y nacionales que sean aplicables y demás obligaciones que surjan con ocasión del desarrollo de los proyectos y de la titularidad de los activos de distribución	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
u)	No retener los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
v)	Informar y solicitar autorización previa al MINISTERIO, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión u otros servicios públicos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
3	**FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN**		
w)	Realizar la disposición integral y adecuada de los activos sujetos de reposición, así como de sus desechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de los mismos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Lo anterior deberá ser notificado previamente al MINISTERIO.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**
x)	Prestar el servicio de manera adecuada, eficiente e ininterrumpido.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.6)**

ESTADO ENCARGO FIDUCIARIO:

De conformidad con la Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos del Contrato FAER GGC 562 de 2019 **(Anexo No. 1),** la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. suscribió el Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos con la Fiduciaria Corficolombiana S.A. el 05 de noviembre de 2019. Posteriormente, mediante el Otrosí No. 1 a dicho contrato, se realizó la cesión a favor de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**.. El objeto del contrato corresponde a: "En virtud del presente contrato, sujeto a las disposiciones contenidas en este documento, el MINISTERIO entrega a la fiduciaria, en nombre y por cuenta del encargante, los recursos del contrato FAER para que, junto con sus rendimientos, la fiduciaria los reciba y administre de conformidad con las instrucciones impartidas por escrito por el encargante, y efectúe los giros teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato, así como las condiciones de pago previstas en el mismo, entre las cuales se encuentra la aprobación del interventor y del supervisor del Ministerio" **(Anexo No.8).**

La cuenta de ahorros aperturada en el BANCO AV VILLAS No. 477013965, para la administración de los recursos del contrato **FAER GGC 562 DE 2019**, asociada al Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, fue cancelada el día 24 de diciembre de 2021 según consta en la certificación expedida por BANCO AV VILLAS el día 30 de diciembre de 2021, quedando la cuenta en saldo ($0,00) de acuerdo con el extracto financiero del mes de diciembre de 2021 **(Anexo No.8)** De igual manera, con efecto del cierre del Encargo Fiduciario, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., remitió el Informe de Rendición de Cuentas Final **(Anexo No.8)**.

El Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos celebrado entre FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., se dio por terminado y liquidado el día 11 de mayo de 2022, con la suscripción del Acta de Terminación y liquidación del Contrato de Encargo fiduciario de Administración y Pagos y lo mencionado en los acuerdos de dicha Acta **(Anexo No.8)**.

Tabla No. 3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:

Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($3.933.833.914,00),** IVA incluido, suma amparada y comprometida así: **(Anexo No. 3)**

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	5619	10-04-2019	$ 39.955.673.694,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2520	08-01-2020	$ 1.180.150.174,20
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2321	08-01-2021	$ 1.180.150.174,20

Registro Presupuestal	20019	05-09-2019	$1.573.533.565,60
Registro Presupuestal	2620	08-01-2020	$1.180.150.174,20
Registro Presupuestal	2321	08-01-2021	$1.180.150.174,20

Que, como consta en la Relación expedida por el Grupo de Tesorería de fecha 31 de octubre de 2025 y que se adjunta a la presente certificación, el Ministerio de Minas y Energía, cumplió con los desembolsos del contrato así: (**Anexo No.03**)

Que, dando cumplimiento a la Cláusula CUARTA- FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del Contrato FAER GGC-562-2019, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle**: (Anexo No. 03)**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP $	SALDO POR EJECUTAR COP $
44719	361319319	SIIF	29/11/2019	$ 1.573.533.565,60	$2.360.300.348,40
TOTAL				$1.573.533.565,60	$2.360.300.348,40

A continuación, se relaciona la información general y la ejecución final del contrato FAER GGC-562-2019:

✓ TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOPORTES REMITIDOS POR EL OPERADOR DE RED:

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. solicitó la terminación anticipada del contrato FAER GGC 562 de 2019 mediante los radicados del Ministerio de Minas y Energía No. 1-2021-036834 del 17 de septiembre de 2021 **(Anexo No. 6)** y No. 1-2021-040390 del 8 de octubre de 2021 **(Anexo No. 6)**, en razón a que el ente territorial no allegó los documentos requeridos para el desarrollo del proyecto, entre ellos: la constitución de servidumbres y/o permisos de paso; el trámite de permisos de aprovechamiento forestal, poda y/o tala, así como los planes de mitigación ambiental; y el certificado de no presencia de comunidades étnicas y de no requerimiento de consulta previa, situación que afectó la normal ejecución del contrato e imposibilitó la realización del proyecto.

Así mismo, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. informó que:

Al no contar con el 100 % de las servidumbres y/o permisos de paso, "(…) *no puede utilizar los recursos destinados al presente proyecto; adicionalmente, han transcurrido más de 150 días desde la suscripción del contrato de interventoría, y ha expirado el plazo máximo definido en el cronograma aprobado para el cumplimiento de esta actividad, el cual se estableció hasta el 30 de diciembre de 2020* (…)".

Entre las actividades técnicas desarrolladas por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., se realizó la validación en campo de los diseños y del presupuesto, cuyos resultados fueron consignados en el informe detallado remitido mediante radicado No. 1-2021-003664 del 2 de marzo de 2021 **(Anexo No. 6).** En dicho informe se identificó, entre otros aspectos, la falta de permisos de paso y/o de las servidumbres requeridas para la adecuada ejecución del proyecto.

A su vez, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. adelantó gestiones ante la Alcaldía del municipio de Montelíbano (Córdoba), mediante reuniones y comunicaciones, solicitando el cumplimiento de la obligación de contar con el cien por ciento (100 %) de las servidumbres y/o permisos de paso requeridos para la ejecución del proyecto **(Anexo No. 6).**

El MINISTERIO en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 1 de la *CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO* **(Anexo No.1)** realizó gestiones ante la Alcaldía del municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba para dar cumplimiento a lo dispuesto en el contrato frente a la obligación de contar con el cien por ciento (100%) de las servidumbres y/o permisos de paso requeridos y necesarios para la normal ejecución del proyecto del contrato **FAER GGC 562-19.**

A continuación, se relacionan las principales actuaciones adelantadas por la Supervisión en orden cronológico **(Anexo No.6):**

- **26-06-2019 – Radicado No. 2019042430:** El Ministerio comunicó a la Alcaldía la aprobación del proyecto "Electrificación rural vereda Aguas Prietas y Vallecitos Caña Final, El Cristo y Boca de San Cipriano, Las Palmas y Parcelación Belén Sinaí y Los Indios", dando inicio formal a la etapa precontractual y de coordinación interinstitucional.
- **01-03-2021 – Radicado No. 2-2021-003343:** Se solicitó a la Alcaldía información detallada sobre las servidumbres y/o permisos de paso requeridos para iniciar la ejecución del Contrato FAER-GGC-562-2019, en cumplimiento de la Resolución No. 41039 del 31 de octubre de 2016, enfatizando la necesidad de contar con estos requisitos habilitantes.
- **31-03-2021 – Radicado No. 2-2021-005523:** Se reiteró la solicitud anterior ante la falta de respuesta, requiriendo copia de las servidumbres y/o permisos de paso constituidos, como condición indispensable para avanzar en la ejecución del contrato.
- **10-05-2021 – Radicado No. 2-2021-008283:** Se citó formalmente a la Alcaldía de Montelíbano a reunión para tratar la situación de los Contratos FAER 562 y 563 de 2019, con el fin de revisar los retrasos y establecer acciones correctivas.
- **01-06-2021 – Radicado No. 2-2021-010077:** Se requirió formalmente el envío de la totalidad de documentos necesarios para la ejecución del contrato, reiterando la urgencia de cumplir con los requisitos habilitantes.
- **29-07-2021 – Radicado No. 2-2021-014635:** Se requirió formalmente la entrega de licencias, permisos y certificaciones necesarias para la ejecución del Contrato FAER 562 de 2019, señalando el incumplimiento de obligaciones a cargo de la entidad territorial.
- **05-08-2021 – Radicado No. 2-2021-015242:** Se emitió requerimiento final y urgente, advirtiendo el riesgo inminente de inviabilidad del proyecto ante la persistencia de incumplimientos.
- **25-08-2021 – Radicado No. 2-2021-016677:** Se realizó requerimiento urgente y perentorio, reiterando la necesidad de cumplimiento inmediato de las obligaciones pendientes por parte de la Alcaldía.
- **07-10-2021 – Radicado No. 2-2021-020275:** Se comunicó la terminación del Contrato FAER 562 de 2019, como consecuencia del incumplimiento en la obtención de servidumbres, permisos y demás requisitos necesarios para su ejecución.

- **22-10-2021-Radicado No.2-2021-021520**: Respuesta al informe presentado por AFINIA respecto a los documentos pendientes a cargo de los entes territoriales.

En consecuencia, ante la nula respuesta del ente territorial, la persistencia de incumplimientos y considerando la ejecución presupuestal del contrato, la Supervisión, previo análisis de la procedencia de la terminación y liquidación anticipada del Contrato **FAER GGC 562-2019**, con fundamento en lo establecido en la *Cláusula Vigésima (Imprevisiones, Emergencias, Fuerza Mayor o Caso Fortuito), la Cláusula Décima (Obligaciones del Operador de Red) y la Cláusula Décima Novena (Suspensión Temporal del Contrato)*, notificó a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**. mediante radicado No. 2-2021-021680 del 26 de octubre de 2021 y a la **Alcaldía Municipal de Montelíbano** mediante radicado No. 2-2021-020275 del 07 de octubre de 2021, la terminación anticipada del contrato, debido a la ausencia de los permisos de paso y/o servidumbres **(Anexo No. 6).**

ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

✓ CONTRATOS CELEBRADOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO FAER GGC No. 562 DE 2019:

En razón a la celebración del contrato FAER 562 de 2019, **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.,** suscribió el contrato de interventoría No. 4119000276, como se relaciona a continuación:

- **CONTRATO INTERVENTORÍA:** En cumplimiento del subnumeral iii) de la Etapa 1 del literal a) del numeral 1 de la *Cláusula Decima – Obligaciones específicas del Operador de Red*, , **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P** . suscribió el siguiente contrato de interventoría técnica **(Anexo No.7)**

No CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CONTRATISTA
CONTRATO DE INTERVENTORIA (4119000276)	"(…)*El CONTRATISTA se obliga, bajo su plena responsabilidad técnica y directiva, a realizar el servicio de INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y CONTABLE DEL PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS FAER EN ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. especificado en el Contrato FAER GGC 562 - 2019 PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDAS AGUAS PRIETAS Y VALLECITO, CAÑA FINAL, EL CRISTO Y BOCA DE SAN CIPRIANO, LAS PALMAS Y PARCELACION BELEN, SINAI Y LOS INDIOS, en las condiciones descritas en las especificaciones y demás anexos del presente contrato..*"	INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S.

Nota: El costo de la interventoría fue asumido por el OPERADOR DE RED conforme lo indica el literal n) del numeral 1 de la Cláusula Decima–Obligaciones del Operador de Red del Contrato FAER GGC No. 562 de 2019, el cual establece **(Anexo No.1)**:

"CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED

(…)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED

1. *FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA PRIMERA: .*

   n) (…)

".Contratar la interventoría externa administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016 o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes actividades y cuyo costo no podrá exceder del 7% del valor del costo directo del proyecto presentado a la UPME. i. ii. Si bien el interventor será contratado por el OPERADOR DE RED, el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto el MINISTERIO. El OPERADOR DE RED, deberá adelantar un proceso competitivo que se rija por el principio de selección objetiva para seleccionar al interventor del contrato. De acuerdo con lo establecido en el literal a) de esta cláusula, El OPERADOR DE RED, deberá suscribir el contrato de interventoria en el término previsto en el Anexo II del presente contrato."

CONTRATO OBRA: En virtud de la Terminación Anticipada del contrato FAER GGC No. 562 de 2019 **(Anexo No. 6)**, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S. P., NO desarrolló actividades de suministro y construcción de infraestructura; por consiguiente, el Ministerio de Minas y Energía no reconocerá valores por este concepto.

Según lo indicado en el numeral 2 y 7 del informe final del operador de red **(Anexo No 9)**, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., manifiesta que, no se logró superar la etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras, por cual no hubo suscripción de Contrato de Obra

✓ **VALOR REMUNERACIÓN**

De conformidad con lo establecido en la "*CLÁUSULA SEXTA REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA:"* del Contrato **FAER 562 de 2019:**

"(…)

La remuneración será pagada con cargo a los recursos desembolsados al ENCARGO FIDUCIARIO, de la siguiente manera:

a) Treinta por ciento (30%), del valor de esta actividad, cuando el OPERADOR DE RED entregue al MINISTERIO los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronogramas de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato. No se reconocerán costos de administración e interventoría en el evento en que no se supere la Etapa 1 - Actividades previas a la contratación, prevista en el literal a) del numeral 1 de la CLÁUSULA DÉCIMA.

b) Veinte por ciento (20%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copias de las actas de obra de los contratos respectivos donde se evidencie un avance mínimo del 60% del proyecto, certificado por la interventoria

c) Veinte por ciento (20%) cuando se haya suscrito el Acta de recibo infraestructura por parte del MINISTERIO.

d) El treinta por ciento (30%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra de interventoria. y ii) Acta de entrega de los activos y de los inventarios e inicio de la actividad de AOM.

***PARÁGRAFO 1:** En el evento en que el proyecto no pueda ser ejecutado por constitución de servidumbres y/o permisos de paso, se reconocerán los costos asumidos por el OPERADOR DE RED relacionados únicamente con las obligaciones descritas en los literales b), c) y d) del numeral 2 de la CLÁUSULA DÉCIMA, sin que el monto exceda el 5% del total de la remuneración establecida en la presente cláusula, siempre y cuando las circunstancias se encuentren debidamente justificadas y autorizadas por el MINISTERIO.*

El administrador no adjuntó los soportes correspondientes a los gastos asociados a los numerales b), c) y d); en consecuencia, no se reconocerá ningún valor por concepto de remuneración. **(Anexo No.1)**

✓ **USUARIOS NO EJECUTADOS CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S. P..**

Teniendo en cuenta que no se dio la ejecución de la obra de los proyectos del anexo 1 del contrato FAER 562 de 2019 en razón a la terminación anticipada **(Anexo No.6)**, no se beneficiaron usuarios.

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	USUARIOS APROBADOS	VALOR POR USUARIO	USUARIOS EJECUTADOS
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S. P..	ELECTRIFICACI ÓN RURAL VEREDA AGUAS PRIETAS Y VALLECITO. CAÑA FINAL. EL CRISTO Y BOCA DE SAN CIPRIANO, LAS PALMASY PARCELACION BELEN. SINAI Y LOS INDIOS	MONTELÍBANO CÓRDOBA	$ 3.933.833.914	211	$18.643.763	**0**

✓ ENTREGA DE ACTIVOS Y PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

De conformidad con la no ejecución del contrato FAER-GGC-562-19, no existe relación de activos a entregar entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S. P., y por consiguiente no existe infraestructura objeto de reconocimiento de propiedad.

✓ VALOR FINAL DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS

Con base en lo anterior se presentan los valores ejecutados por el contratista según el contrato FAER GGC 562-2019:

Proyecto	Valor Aprobado	Valor Desembolsado	Valor Final Del Contrato Obra	Valor Administración	Valor Interventoría	Valor Final Del Proyecto
ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA AGUAS PRIETAS Y VALLECITO, CAÑA FINAL, EL CRISTO Y BOCA DE SAN CIPRIANO, LAS PALMAS Y PARCELACION BELEN, SINAI Y LOS INDIOS	$3.933.833.914,0	$1.573.533.565,6	$ 0,00 **(*)**	$ 0,00	$173.123.332,32 **(**)**	$173.123.332 ,32
TOTAL	**$3.933.833.914,0**	**$1.573.533.565,6**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$173.123.332,32**	**$173.123.332,32**

Nota (*): Según lo indicado en el numeral 2 y 7 del informe final del operador de red **(Anexo No 9)**, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., manifiesta que, no se logró superar la etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras, por lo cual no se suscribió el contrato de Obra, en concordancia con lo manifestado por la interventoría en su informe final. **(Anexo No.10).**

Nota (**): Sobre el valor final del contrato de interventoría técnica se indica que se canceló con recursos propios de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., según lo dispuesto en el literal d) del numeral 2 de la Cláusula Decima–Obligaciones del Operador de Red. En ese orden de ideas, para el Balance Financiero Final no se tendrá en cuenta el valor final de la interventoría técnica. **(Anexo No.1)**.

✓ RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:

De conformidad con el subnumeral xi del literal c) contenido en el numeral 1 de la CLÁUSULA DECIMA–OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED, por concepto de Rendimientos Financieros derivados del manejo de los recursos, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., ha realizado la consignación de Rendimientos Financieros a la cuenta del Tesoro Nacional No. **61016580** del Banco de la República por la suma total de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($41.596.574,94)**

A continuación, se relacionan las consignaciones realizadas mediante los respectivos soportes SEBRA al tesoro nacional: (**Anexo No.4**)

CONSIGNACIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS / CUENTA TESORO NACIONAL No 61016580			
Mes	**Año 2019**	**Año 2020**	**Año 2021**
Enero	$0,00	$ 3.518.578,94	$ 1.091.465,04
Febrero	$0,00	$ 3.234.871,99	$ 1.094.678,62
Marzo	$0,00	$ 3.025.126,96	$ 988.622,67
Abril	$0,00	$ 3.234.717,46	$ 1.167.072,61
Mayo	$0,00	$ 3.129.505,94	$ 1.250.010,18
Junio	$0,00	$ 2.760.467,51	$ 1.294.328,28
Julio	$0,00	$ 2.102.924,71	$ 1.254.598,52
Agosto	$0,00	$ 1.909.757,43	$ 1.255.683,44
Septiembre	$0,00	$ 1.660.217,58	$ 1.282.700,79
Octubre	$0,00	$ 1.306.949,76	$ 1.259.818,48
Noviembre	$0,00	$ 1.091.866,50	$ 1.200.420,58
Diciembre	$ 424,85	$ 1.056.642,80	$ 425.123,30
Sub Total	**$ 424,85**	**$ 28.031.627,58**	**$ 13.564.522,51**
TOTAL, RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS AL TESORO NACIONAL (SOPORTES SEBRA Y TRANSFERENCIA PSE)			$ 41.596.574,94
TOTAL, RENDIMIENTOS GENERADOS (EXTRACTOS)			$ 41.598.275,02
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR			$ 1.700,08

- ✓ **REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS:** (**Anexo No.5**)

REINTEGRO POR RECURSOS NO EJECUTADOS APORTADOS POR MME			
FECHA	**Beneficiario**	**VALOR COP$**	**CUENTA**
12/11/2021	Tesoro Nacional	$1.567.234.648,86	61016580
17/11/2021	Tesoro Nacional	$25.075,75	61016580
30/03/2022	Tesoro Nacional	$6.273.840,99	61016580
Valor pendiente por reintegrar recursos no ejecutados		**$ 0,00**	

El balance financiero se encuentra soportado por los siguientes documentos: Contrato-acta de inicio-modificaciones **(Anexo No. 1)** , Informe final OR **(Anexo No.9)**,Terminación anticipada **(Anexo No. 6)**, Informe final Interventoría **(Anexo No. 10)**, Relación de pagos financiera **(Anexo No. 3)**, CDP – RP **(Anexo No. 3)** Balance Financiero DEE **(Anexo No. 14)**, Rendimientos financieros **(Anexo No.4),** Rendición final E.F. **(Anexo No.8),** Acta de terminación E.F. **(Anexo No.8)** y Consignación de recursos no ejecutados **(Anexo No.5)**

Que conforme a lo anterior se presenta Balance Financiero Final del contrato **FAER GGC 562 DE 2019: (Anexo No.14)**

Tabla No.4 BALANCE FINANCIERO

CONTRATO FAER GGC 562 DE 2019	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
(A) VALOR CONTRATO	$3.933.833.914,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	$1.573.533.565,60
(C) VALOR PAGADO MME	$1.573.533.565,60
(D) = (A) - (B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	$2.360.300.348,40
(E) = (B) – (C) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	$ 0,00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
(G) = (C) - (G) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	$1.573.533.565,60
(H) = (G) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	$1.573.533.565,60
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	$1.573.533.565,60
(J) = (H) – (I) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	$ 0,00
(K) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	$ 0,00
(L) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$ 0,00
(M) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$41.598.275,02
(N) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$41.596.574,94
(O)= (M) – (N) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$1.700,08
(P) = (O) AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1.700,08
(Q) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022	$0,00
(R) = (A) – (B) SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	$2.360.300.348,40

De acuerdo con el anterior balance financiero, se indica:

1 **El MINISTERIO** DE MINAS Y ENERGÍA renuncia al cobro del saldo de menor cuantía por valor de **MIL SETECIENTOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.700,08)**, por concepto de rendimientos financieros no reintegrados por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución No. 40375 del 20 de septiembre de 2022 del Ministerio de Minas y Energía.

2 Ordenar al grupo de presupuesto realizar la liberación (si aplica) del saldo no ejecutado, por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($2.360.300.348,40)** correspondientes a los recursos de las vigencias 2020 y 2021:

FONDO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	SALDO A LIBERAR (Si aplica)
FAER	2520 (08/01/2020)	2620 (08/01/2020)	$1.180.150.174,20

FONDO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	SALDO A LIBERAR (Si aplica)
FAER	2321 (08/01/2021)	2321 (08/01/2021)	$1.180.150.174,20
TOTAL			**$ 2.360.300.348,40**

3 No existen pagos pendientes por parte del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** a favor de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existen actividades pendientes en razón a que:

1. El operador de red no tiene pendientes de reintegros al Tesoro Nacional por concepto de recursos no ejecutados ni rendimientos.
2. El operador de red no tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Que, verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del contratista.

La presente certificación de cumplimiento se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio de 2026 y reemplaza en su integridad la certificación de cumplimiento suscrita el día (22) de agosto de 2024.

DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Elaboró: Juan Diego Villamil Laiton- Contratista DEE

Revisó: Laureano Enrique Millan Arrieta – Contratista DEE
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Julio Gabriel Lara – Contratista DEE
John Anderson Alfonso Bohórquez – Contratista DEE
Luis Eduardo García– Contratista DEE
Guillermo José Arcila Soto-Contratista DEE
Maria Alexandra Rodriguez Novoa – Contratista DEE
Luis Carlos Martínez- Contratista– Contratista DEE

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas - Director de Energía Eléctrica

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FDireccindeEner

gaElctrica%2DDEE%5FSupervision%2FShared%20Documents%2FDEE%5FSupervision%2FDireccion%5FEnergia%2F1%20%2D%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%2F2%2E%20FAER%2F3%2E%20CONTRATACI%C3%93N%2F2019%5FGGC%5F562%5FAFINIA%2F6%2E%20Liquidacion&viewid=d99b3f6f%2D0982%2D4822%2D9a78%2Debd916a33bc5

Anexo 01 Contrato y modificaciones
Anexo 02 Garantías Contrato
Anexo 03 Relación de desembolsos y remuneración
Anexo 04 Informes encargo fiduciario - Extractos - Rendimientos
Anexo 05 Consignación recursos no ejecutados
Anexo 06 Terminación Anticipada
Anexo 07 Contratos derivados y liquidación
Anexo 08 Contrato y Liquidación encargo fiduciario
Anexo 09 Informes OR
Anexo 10 Informe final de Interventoría
Anexo 11 Garantías Contratos derivados
Anexo 12 Certificado Cumplimiento Obligaciones MME
Anexo 13 Certificado Pago de Parafiscales
Anexo 14 Balance Financiero